



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2022-MPL

Lambayeque, 27 de octubre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como los numerales 8. y 9., del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica las atribuciones del concejo municipal: (...) "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.", a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...) lo cual concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas.";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°045/2022-MPL, se otorga el beneficio de exoneración del 15% adicional al ya establecido en la ordenanza municipal N°042/2021 del 75% de arbitrios municipales del año 2022 para los contribuyentes que cancelen la totalidad de la deuda por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2022; así mismo el beneficio de exoneración de intereses del 100% para el año 2022 por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales y exoneración de intereses del 100% por concepto de impuesto al patrimonio vehicular de años anteriores para los contribuyentes de la jurisdicción de la provincia de Lambayeque.

Ante lo expuesto y haciendo uso de la facultad establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, modificar y ampliar los beneficios Tributarios y no Tributarios establecidos en la Ordenanza Municipal N°045/2022-MPL para los contribuyentes de nuestra jurisdicción, a fin de lograr la regularización de las obligaciones tributarias y no tributarias.

Que, mediante Informe N°1065/2022-MPL-GM-GAT, de fecha 20 de octubre del 20220, suscrita por el Gerente de Administración Tributaria, presenta el Proyecto Ordenanza Municipal que modifica y amplía los beneficios tributarios y no tributario establecidos en la Ordenanza Municipal N°045/2022-MPL, en el marco del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del Covid-19 para los contribuyentes de la jurisdicción de la provincia de Lambayeque, cuyo objetivo es brindar facilidades de pago y regularización de situación tributaria, debido al impacto que acarrea en el nivel de los ingresos de las personas naturales y jurídicas, producidas por el brote del coronavirus (COVID-19). Se apareja al Informe el Acta de elaboración, revisión y acuerdos en relación de la "Ordenanza Municipal que modifica y amplía los beneficios tributarios y no tributarios establecidos en la Ordenanza Municipal N°045-2022-MPL", en el marco de estado de emergencia nacional a consecuencia del Covid-19 para los contribuyentes de la Jurisdicción de la Provincia de Lambayeque, de fecha 20 de octubre del 2022, suscrita por el Gerente de Administración Tributaria, el Sub Gerente de Tributación, Recaudación y Control de la Deuda, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, y el Abog. Percy Gutiérrez Ruiz, adscrito a la Gerencia de Administración Tributaria.

RECIBIDO 03 NOV 2022

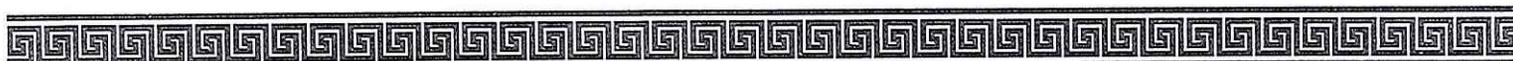
Municipalidad Provincial de Lambayeque
Lic. José Antonio Eneque Soratuz
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Lambayeque
Secretaría General y Asesor Institucional
Abog. Marco Aníbal Decosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2022-MPL-PÁG. 02

Que mediante el Informe Legal N°426-2022/MPL-GAJ, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que el Proyecto de Ordenanza Municipal otorga beneficios tributarios y no tributarios establecidos en la Ordenanza Municipal N°045-2022-MPL, en el marco del Estado de emergencia nacional a consecuencia del COVID-19; es legal y resulta factible su aprobación, por lo tanto, la GAJ es de la opinión que el presente expediente debe elevarse al Concejo Municipal, para su evaluación y posterior aprobación, de conformidad de las atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Oficio N°163/2022-MPL-SR-ACM, la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS**, integrado por los regidores: Lucio Aquino Zeña, Augusta Ercilia Sorogastua y Damián Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen, recomendando: i) **APROBAR**, el Proyecto Ordenanza Municipal que modifica y amplía los beneficios tributarios y no tributario establecidos en la Ordenanza Municipal N°045.2022-MPL, en el marco del estado de emergencia nacional a consecuencia del covid-19, ii) **DISPONER**, que, a través de la Gerencia de Administración Tributaria, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la ordenanza que se emita.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 27 de octubre del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerrén, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramírez Lucero, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA Y AMPLIA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N°045-2022-MPL EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL A CONSECUENCIA DEL COVID-19 PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE.

ARTICULO PRIMERO: De la vigencia y modificaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N°045/2022-MPL

1.1° - **MODIFICAR** el numeral 1.2 del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N°045/2022-MPL, quedando redactado de la siguiente manera; **CONDONACION** del 100% de los intereses y moras hasta el 31 de diciembre del 2022, para el pago de las deudas tributarias consistentes en Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias del año 2022 y anteriores, ya sea que se encuentren en la vía ordinaria, como en la vía coactiva.

1.2. **OTORGAR LA CONDONACIÓN** del 100% de los intereses y moras hasta el 31 de diciembre de 2022, para el pago de las obligaciones tributarias pendientes de pago, provenientes de un proceso de fiscalización tributaria para las Resoluciones de Determinación (RD) u Órdenes de Pago (OP). De realizar el pago de la Resolución de Determinación u Orden de Pago, **CONDONESE** el pago de la Multa Tributaria (MT) que se hubiere generado en un 99%.

1.3. **DEJAR SUBSISTENTE** los numerales 1.1 y 1.3 del Artículo Primero establecidos en la Ordenanza Municipal N°045-2022-MPL.

ARTICULO SEGUNDO: El acogimiento a los beneficios indicados se considerará como **DESISTIMIENTO** de todo proceso administrativo y/o judicial en trámite con la puesta en conocimiento a la Municipalidad para el levantamiento de los procedimientos de cobranza.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación conforme a Ley

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201^o
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 03 NOV 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Luz Amalia Zamora Mejía
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neccosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2022-MPL-PÁG. 03

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACULTAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria (Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de Deuda, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva), a realizar acciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RECIBIDO 03 NOV 2022

Distribución:

- Alcaldía
- Interesado (a)
- Secretaria General
- G. Municipal
- G. Asesoría Jurídica
- G. de Administración Tributaria.
- Portal Transparencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Lic. José Antonio Eneque Sorahuz
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

 Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
 SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

